

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 356 ibídem, indica que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel y que las instituciones de educación superior deberán garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como uno de los derechos de los/as estudiantes, el obtener becas, créditos y otras formas de apoyo económico de acuerdo a sus méritos y que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en ejercicio de la autonomía responsable, faculta a las Universidades y Escuelas Politécnicas: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, define al principio de igualdad de oportunidades como aquel tendiente a garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán mecanismos y procedimientos para hacer efectivas las políticas de cuotas y de participación;

Que, el artículo 77 de la norma ibídem, señala que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior, de los cuales serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, emigrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Correspondiendo a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución;

Que, el artículo 86 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el CES, establece que las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia;

Que, el artículo 93 ibídem señala que, son estudiantes regulares quienes cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. También se

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período;

Que, el 18 de junio de 2020 mediante acuerdo no “Senescyt 2020-055”, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación expidió los “Lineamientos Generales para el otorgamiento de ayudas económicas por parte de las instituciones de educación superior a fin de garantizar la continuidad de las actividades académicas debido a la emergencia sanitaria”;

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Cuenca al referirse a la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, establece que es el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y derechos Humanos dispone que la Dirección Bienestar Universitario y Derechos Humanos sea el órgano administrativo destinado a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y a desarrollar procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en la normativa correspondiente;

Que, con la Primera Disposición Derogatoria del Reglamento de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, se derogó el Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario, aprobado el 18 de diciembre de 2014 y que hubiese sido reformado en los años 2015, 2016 y 2018, el cual, en su capítulo Tercero, contenía la regulación referente a la asignación de Becas, ayudas y estímulos económicos;

Que, en el literal b) del artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca se establece que es atribución del Consejo Universitario, aprobar y expedir los reglamentos de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo;

Que, el artículo 100 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone que es atribución del Consejo Universitario, expedir el Reglamento que norme las becas y ayudas económicas en favor de las y los estudiantes universitarios; y,

Que, el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, dispone que “Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reformas a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Universitario.

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, resuelve expedir:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

TÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto y ámbito. – El presente reglamento regula las becas y ayudas económicas que otorga la Universidad de Cuenca a estudiantes regulares de tercer nivel de grado, en el marco de la ley.

Artículo 2.- Principios. - El proceso de otorgamiento de becas se rige por los principios de humanismo, igualdad de oportunidades, libertad, inclusión, no discriminación, gratuidad de la educación hasta el tercer nivel, calidad, autonomía responsable, transparencia, corresponsabilidad, progresividad, honestidad y solidaridad.

Artículo 3.- Definiciones. - A efectos del presente instrumento se consideran las siguientes definiciones:

- a) **Aceptación.** - Acto mediante el cual la persona becaria o beneficiaria manifiesta su voluntad de manera expresa para la obtención de la beca o ayuda económica.
- b) **Calificación.** - Procedimiento mediante el cual se revisa, analiza y selecciona las solicitudes de las y los postulantes.
- c) **Notificación.** - Acto mediante el cual se informa a la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica que ha sido seleccionada como tal, en la cual constarán las características del programa y las obligaciones respectivas.
- d) **Montos.** - Son los valores totales que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica, establecidos en las bases de los programas correspondientes.
- e) **Criterios de calificación.** - Son los parámetros de selección para el otorgamiento de becas o ayudas económicas en función de las características de cada programa.
- f) **Desistimiento.** - Acto mediante el cual la persona beca o beneficiaria de ayuda económica expresa su voluntad de no aceptar o renunciar a la misma.
- g) **Persona postulante.** - Estudiante regular de la Universidad de Cuenca, que participa en alguno o algunos de los programas.
- h) **Persona becaria o beneficiaria de ayuda económica.** - Es la persona que recibe una beca o ayuda económica de la Universidad de Cuenca.
- i) **Rubros.** - Son los componentes de subvención que se otorgan por concepto de beca o ayuda económica con sus respectivos valores máximos, establecidos en las bases de los programas correspondientes conforme lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO II DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 17 Versión: 1 Vigencia desde: 26-10-2021 Acta: 027
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	
	Código: UC-CU-REG-245	
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

CAPITULO I REGLAS GENERALES

Artículo 4.- Beca. - Es la subvención total o parcial otorgada por la Universidad de Cuenca a personas naturales para que: realicen estudios de educación superior en la institución, actividades académicas, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás establecidas en la normativa.

Artículo 5.- Condiciones para el otorgamiento de becas. - Las becas estarán destinadas a aquellas personas que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

- a) Situación de vulnerabilidad socio económica.
- b) Excelencia académica, artística.
- c) Deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales
- d) Mérito artístico, cultural y deportivo.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Pueblos y nacionalidades.
- g) Personas migrantes retornadas o deportadas que acrediten niveles de rendimiento académico.

Artículo 6.- Porcentaje de otorgamiento de becas. - La Universidad de Cuenca ofertará programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de sus niveles de formación.

Artículo 7.- Fuentes de financiamiento. - Las becas deben ser financiadas con recursos de la Universidad de Cuenca y/o con recursos provenientes de la cooperación internacional. Adicionalmente podrán existir becas de financiamiento mixto.

Artículo 8.- Criterios de selección: Los criterios de selección o prelación según sea el caso, para el proceso de otorgamiento de becas o ayudas económicas, estarán sujetos a los objetivos de cada uno de los programas en atención a los siguientes criterios:

- a) Vulnerabilidad socio económica.
- b) Condiciones de vulnerabilidad social.
- c) Proximidad territorial.
- d) Excelencia y pertinencia.
- e) Reparación de derechos ordenada por juez competente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 9.- Componentes de las becas y ayudas económicas. – Las becas y ayudas económicas en la Universidad de Cuenca se otorgarán principalmente a través de estipendios monetarios para el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas.

Artículo 10.- Condiciones de los programas. – Las características, los mecanismos de selección y montos de las becas se establecerán en cada una de las bases de los programas, conforme lo establecido en la normativa.

Artículo 11.- Nivel de estudios a financiar. - Las personas interesadas en postular a becas o ayudas económicas no deberán contar con un título de tercer nivel, ni haber realizado estudios en el mismo nivel al que va a ser financiado con la beca o ayuda económica. Se financiarán únicamente programas de estudio de un nivel superior al bachillerato.

Artículo 12.- No duplicación del financiamiento. - No podrán beneficiarse de una beca o ayuda económica quienes hayan obtenido una previamente, otorgada por instituciones públicas o particulares o las que provengan de la cooperación internacional, administradas por el Estado ecuatoriano, para el mismo fin o los mismos conceptos, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.

Artículo 13.- Ayudas económicas.- Las ayudas económicas consisten en subvenciones de carácter excepcional no reembolsable, otorgadas a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional y otras que se definan en programas específicos.

Artículo 14.- Reserva de la información. - La información que la Universidad de Cuenca obtenga o genere de las personas postulantes a los programas de becas o ayudas económicas será protegida en todos sus aspectos conforme la ley.

CAPÍTULO II DE LAS BASES DE LOS PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 15.- Bases de los programas de becas o ayudas económicas. – Las bases de los programas constituyen el instrumento que especifica las reglas y características de los programas de becas y ayudas económicas y deberá tener al menos lo siguiente:

- a) Objetivo del programa y mecanismos de financiamiento.
- b) Las áreas del conocimiento para las que se ofrecen las becas o ayudas económicas, de ser el caso.
- c) Las modalidades y duración máxima de la beca o ayuda económica.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- d) Los componentes previamente aprobados por la máxima autoridad de la institución, las condiciones para el otorgamiento de cada componente, montos, porcentajes de financiamiento y rubros.
- e) Las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas que desean acceder al programa.
- f) Los procedimientos para la postulación, el lugar físico para acceder o solicitar información adicional.
- g) El procedimiento para el otorgamiento de la beca o ayuda económica, plazo, lugar, horario y forma de entrega de las solicitudes y los formatos a ser utilizados.
- h) Otras especificaciones requeridas para el programa de becas y ayudas económicas de ser el caso.

Artículo 16.- Etapas para el otorgamiento de una beca o ayuda económica. - El proceso de otorgamiento de una beca o ayuda económica tendrá en cuenta las siguientes etapas:

- a) Postulación o convocatoria directa.
- b) Revisión de requisitos.
- c) Selección.
- d) Adjudicación.

De forma excepcional, la Universidad de Cuenca podrá definir otros procesos de otorgamiento de beca o ayuda económica según lo que se establezca en las bases de los programas y con la respectiva autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

Artículo 17.- Etapa de postulación. - Las personas interesadas en acceder a un programa de becas o ayudas económicas de la Universidad de Cuenca deberán realizar la postulación correspondiente, de acuerdo a las bases de cada programa. La documentación requerida deberá ser ingresada en la forma, plazo y hora fijados.

Dependiendo del objetivo del programa esta etapa puede ser reemplazada por un proceso de convocatoria directa atendiendo a las condiciones establecidas en las bases respectivas.

Artículo 18.- Etapa de revisión de requisitos. - La Universidad de Cuenca constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido, luego de lo cual notificará a la o el postulante. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información, a través de los mecanismos y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso.

Artículo 19.- De los resultados de la revisión de requisitos: Una vez realizada la revisión de requisitos se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) **Aceptación de la postulación.** - Cuando todos los requisitos se hayan cumplido en forma y contenido.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

b) **Convalidación de la postulación.** - En las bases de cada programa deberá existir una etapa de convalidación de errores de forma, el tiempo determinado para el efecto se definirá en las bases de cada programa. Se entienden como errores de forma aquellos que no impliquen modificación alguna del contenido sustancial de la postulación realizada, tales como:

- a. Errores tipográficos.
- b. Documentos ilegibles o incompletos.
- c. Contradicciones o discordancias que causan duda entre la información consignada por la o él postulante y la documentación con la que lo respalda.

c) **Rechazo de la postulación.** - El no cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de cada programa y/o de los solicitados en la convalidación de errores será causal para el rechazo de la postulación de manera inmediata.

Artículo 20: Etapa de selección. - Dentro del proceso de otorgamiento de becas y ayudas económicas, podrá contemplarse una etapa de selección de las y los postulantes, en la cual se apliquen criterios de priorización y se determine quienes podrán ser consideradas para la adjudicación, conforme las bases de cada programa.

Artículo 21.- Evaluación de la condición socio económica. - Se realizará el análisis socio económico de las y los postulantes como criterio de selección, según corresponda para determinar el monto de beca o ayuda económica, de acuerdo al instructivo que se emita para el efecto y/o a las bases del programa respectivo.

Artículo 22.- Estudio socio económico. - En el caso de los programas que así lo requieran se incorporará un informe elaborado por el equipo de trabajo social de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en el que constará la evaluación de la condición específica de la o él postulante.

Artículo 23.- Etapa de adjudicación. - La Comisión de Becas y Ayudas Económicas con base en la nómina de las y los postulantes para continuar con el proceso deberá resolver de manera motivada la adjudicación de la beca o ayuda económica.

Los derechos de él o la adjudicataria estarán suspensos hasta que se realice la suscripción de la respectiva acta compromiso. Una vez celebrado este instrumento jurídico, la o él adjudicatario podrá ejercer sus derechos como si dicho instrumento se hubiese suscrito al momento de la adjudicación, de acuerdo con las bases de los programas respectivos.

Artículo 24.- Notificación. - La Universidad de Cuenca a través del área competente, informará a las o los adjudicatarias sobre la resolución de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

Artículo 25.- Impugnación. - Las personas postulantes que no resulten adjudicatarias, podrán impugnar justificadamente los resultados ante la máxima autoridad de la Universidad de Cuenca, de conformidad con los plazos establecidos en el Código Orgánico Administrativo.

Artículo 26.- Actos que induzcan al error en la administración. - En el caso de verificarse actos que induzcan a error a la administración dentro de las etapas de aplicación, selección y

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 9 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

adjudicación por parte de las personas postulantes, la Universidad de Cuenca podrá rechazar la referida postulación y adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y aplicará lo establecido en el "Reglamento de Régimen Disciplinario que regula la tipificación de las faltas, sanciones y procedimiento de investigación de actos denunciados en contra del personal académico y estudiantes de la Universidad de Cuenca".

TÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BECARIAS Y BENEFICIARIAS DE AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 27.- De las obligaciones de las personas becarias y beneficiarias- Las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas asumirán las obligaciones generales establecidas en el presente instrumento, así como aquellas establecidas en las bases de los programas respectivos y en el acta suscrita para el efecto:

- a) Destinar los recursos de la beca o ayuda económica al objeto para el cual fue otorgada y entregar los justificativos establecidos en las bases del programa y en el acta, conforme los plazos establecidos para el efecto de acuerdo a las bases del programa respectivo.
- b) Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el acta compromiso y obtener el título académico o la certificación según corresponda al objeto para el cual fue otorgada la beca o ayuda económica.
- c) Cumplir con las normas, reglamentos y demás obligaciones académicas y de comportamiento establecidas por la Universidad de Cuenca.
- d) Remitir los justificativos establecidos en las bases para la liquidación de las becas o ayudas económicas en los casos en los que corresponda.
- e) Proporcionar información y documentación veraz, legítima y oportuna.
- f) Informar a la Universidad de Cuenca en caso de:
 - a. Sufrir cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico.
 - b. La reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto.
- g) Las demás establecidas en las bases de cada programa.

Artículo 28.- Incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas becarias o beneficiarias de ayudas económicas. - Las y los becarios o beneficiarios de ayudas económicas que incumplan las obligaciones determinadas en el acta y las bases de los programas estarán sujetos a la suspensión temporal o definitiva de los desembolsos y la terminación de la beca o ayuda económica conforme la normativa vigente.

Artículo 29.- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones. - El seguimiento al

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 10 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

cumplimiento de obligaciones de las personas becarias y beneficiarias de ayudas económicas se realizará desde la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

TÍTULO IV DE LOS ELEMENTOS FORMALES

CAPÍTULO I DEL ACTA DE COMPROMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA O AYUDA ECONÓMICA

Artículo 30.- Acta de compromiso de beca o ayuda económica. - Es el instrumento legal mediante el cual se establecen las obligaciones que adquieren las partes en relación a la beca o ayuda económica otorgada.

Artículo 31.- Contenido del Acta de compromiso de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria de la beca o su apoderado deberá suscribir el acta de compromiso de beca o ayuda económica en la cual se establecen las obligaciones de las partes.

El acta de compromiso de beca o ayuda económica deberá contener de manera clara y precisa lo siguiente:

- a) Objeto del acta de compromiso;
- b) Definición del programa que será financiado;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Monto total de la beca o ayuda económica y rubros a financiar;
- e) Plazo del acta de compromiso;
- f) Demás aspectos de la normativa vigente.

Artículo 32.- Suscripción del acta de compromiso de beca o ayuda económica. - La persona adjudicataria o su apoderado deberá suscribir la respectiva acta compromiso dentro del plazo establecido para el efecto.

Artículo 33.- Justificación para desembolsos. - Previo a la realización de cada desembolso la persona becaria deberá presentar los justificativos académicos y financieros correspondientes al programa académico o estancia de investigación que se encuentren cursando, según corresponda.

CAPÍTULO II DEL DESISTIMIENTO, RENUNCIA, Y SUSPENSIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 34.- Desistimiento. - En caso de que la persona adjudicataria no llegare a firmar el acta compromiso dentro del plazo establecido en las bases del programa, se entenderá que ha desistido de la beca o ayuda económica, misma que quedará automáticamente insubsistente y la

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 11 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

persona adjudicataria no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Universidad de Cuenca.

Se exceptúan aquellas actas compromiso no suscritas dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria.

Artículo 35.- Renuncia. - La persona becaria o beneficiaria de ayuda económica podrá realizar la renuncia voluntaria a la beca o ayuda económica de manera motivada en cuyo caso procederá la terminación por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 36.- Suspensión de la beca o ayuda económica. - Se podrá suspender de forma temporal el cumplimiento de obligaciones determinadas en el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan de manera temporal que la persona becaria o beneficiaria continúe sus actividades académicas, por un plazo no mayor a un año (1).

En casos excepcionales podrá extenderse esta suspensión hasta por un (1) año adicional por enfermedad física o mental, para lo cual la persona deberá presentar el certificado médico avalado por un Centro de Salud Público del Ecuador y los demás requisitos establecidos en la normativa.

Artículo 37.- Prórroga de plazo. - La persona becaria por caso fortuito o fuerza mayor; o, por razones de carácter académico debidamente certificadas, podrá solicitar la prórroga de plazo del periodo de estudios establecido en el acta compromiso.

CAPITULO III DEL SEGUIMIENTO, LIQUIDACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS O AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 38.- Seguimiento académico y financiero. - La Universidad de Cuenca a través de la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos llevará a cabo el seguimiento académico y financiero de los programas de becas y ayudas económicas.

Artículo 39.- Liquidación de la beca o ayuda económica. - La liquidación de la beca o ayuda económica se realizará de conformidad con lo establecido en el acta compromiso y la normativa vigente.

Artículo 40.- Forma de devolución y restitución de los valores. - En los casos en los que se considere la restitución completa o parcial de valores, estos deberán ser devueltos conforme la normativa vigente.

Artículo 41.- Terminación por cumplimiento de las obligaciones. - El acta compromiso de beca o ayuda económica finalizará por el total cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en dicho instrumento, las bases de cada programa y este reglamento. Para lo cual se deberá suscribir el documento respectivo que deberá incluir la liquidación económica, de corresponder.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 12 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 42.- Terminación por mutuo acuerdo de las partes. - Se deberá suscribir el documento de terminación del Acta Compromiso para dar por concluido el proceso, en los siguientes casos:

- Por renuncia, cuando la misma es producida por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada; o, cuando se produzca cambio de programa de becas.
- Cuando la persona becaria o beneficiaria de ayuda económica se encuentre imposibilitada de cumplir con las obligaciones académicas del programa de estudios; siempre y cuando, no se demuestre que el incumplimiento es por causas imputables a la persona.
- Cuando la persona becaria sea adjudicataria de una nueva beca o ayuda económica con mayores beneficios y haya realizado la liquidación financiera en los casos que corresponda.

En caso de terminación por mutuo acuerdo de las partes, en las que se hubiese recibido desembolsos, la persona becaria deberá presentar la documentación necesaria para la liquidación correspondiente. La terminación de la beca o ayuda económica por mutuo acuerdo de las partes no eximirá a la o el becario de su obligación de liquidación en caso de haber recibido valores y que conste en las bases del programa.

Artículo 43.- Incumplimiento de obligaciones. – La finalización o cierre del Acta de Compromiso de beca o ayuda económica procederá ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y las bases de los programas y dará lugar a la restitución total de los valores desembolsados por el concepto de beca y ayuda económica en caso de que las bases de los programas así lo establezcan.

En el caso de programas de becas y ayudas económicas destinados a población en situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad u otros conceptos, de acuerdo a la especificidad que corresponda, no se exigirá la restitución de los valores.

TÍTULO V TIPOS DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

CAPÍTULO I TIPOS DE BECAS

Artículo 44.- Becas por excelencia académica. - Son aquellas becas destinadas al reconocimiento del mérito y esfuerzo académico, se otorgan a las personas que tengan las más altas calificaciones y desempeño, de acuerdo a las bases que se expidan para el efecto.

El reporte de los estudiantes regulares con más alto índice de rendimiento académico será generado y difundido mediante el sistema que la Universidad de Cuenca destine para el efecto, en el término de ocho (8) días posteriores a la finalización del periodo académico.

Las becas otorgadas se renovarán de manera automática para el siguiente periodo académico, en el caso de que la persona becaria haya cumplido con los requisitos establecidos en las bases.

	SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 13 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 45.- De las becas por situación de vulnerabilidad socio económica. - Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y culminación de los estudios para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, se otorgarán por cada periodo académico ordinario y se renovarán de manera automática con el cumplimiento de las obligaciones de la persona becaria establecidas en las respectivas bases del programa.

Artículo 46.- Becas para deportistas de alto rendimiento. - Son aquellas becas destinadas a las y los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales y tienen por objeto aportar a la permanencia y culminación de sus estudios. Las características, montos y condiciones constarán dentro de las bases que se expidan para el efecto.

Artículo 47.- Becas de mérito artístico, cultural y deportivo. - Son aquellas destinadas al reconocimiento del mérito artístico, cultural y/o deportivo de las y los estudiantes, tienen por objeto generar incentivos suficientes para la permanencia y culminación de estudios de las personas que se hayan destacado por esos conceptos, las condiciones del programa estarán sujetas a las bases que se establezcan para el efecto.

Artículo 48.- Becas para personas con discapacidad. - Son aquellas becas destinadas a promover la permanencia y culminación de los estudios de personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, los requisitos y características constarán en las bases del programa.

Artículo 49.- Interdependencia de condiciones. - En términos de la selección, se priorizarán aquellas personas cuya situación incorpore dos o más de las condiciones de vulnerabilidad tales como: situación de vulnerabilidad socio económica, discapacidad, mujeres jefas de hogar, entre otras reconocidas como medidas de acción afirmativa.

Artículo 50.- Requisitos para el otorgamiento de becas. - Los requisitos que debe cumplir la persona aspirante a una beca son los siguientes:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de Cuenca.
2. No tener un título en el mismo nivel para el cual solicita la beca.
3. No contabilizar más de una repetición de asignaturas durante los dos últimos periodos académicos ordinarios, a partir de la concesión de la beca por vulnerabilidad socio económica, salvo casos excepciones.
4. No tener deudas u otras obligaciones con la institución;
5. Completar el proceso de postulación en caso de que corresponda.
6. Las y los estudiantes que obtengan la beca deberán matricularse consecutivamente hasta concluir su plan de estudios, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 51.- Beca de vulnerabilidad económica por caso fortuito o fuerza mayor. - La beca de vulnerabilidad por caso fortuito o fuerza mayor se otorgará para promover la permanencia y

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 14 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

culminación de los estudios de personas en esas condiciones, la misma que será definida a través de la metodología que conste en el instructivo correspondiente y en las bases del programa.

Artículo 52.- Beca para actividades académicas. - Son aquellas becas destinadas al financiamiento de la participación de estudiantes en eventos académicos, pasantías, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, estadias de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales, de acuerdo a las bases que se emitan para el efecto. Los mecanismos de postulación, análisis y adjudicación para este tipo de becas se lo harán en coordinación con la Dirección de Relaciones Internacionales.

Artículo 53.- De la renovación. – El proceso de renovación de becas estará sujeto a lo establecido en las bases de los programas procurando la simplificación de trámites, la agilidad y transparencia en el proceso.

CAPÍTULO II AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 54.- Ayuda económica. - Son aquellas destinadas a las y los estudiantes regulares que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, que hayan sufrido alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor y que requieran una subvención excepcional no reembolsable para cubrir rubros específicos inherentes a la continuación de sus estudios, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional y otras que se definan en los programas y sus bases.

Artículo 55.- Procedimiento para acceder a la ayuda económica. – La persona estudiante para tener acceso a esta ayuda económica deberá cumplir el proceso establecido en las bases del programa.

TÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 56.- De la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Es la instancia resolutoria para la implementación de los programas de becas y ayudas económicas de la Universidad de Cuenca.

Artículo 57.- De la conformación de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. –La Comisión de Becas y Ayudas Económicas estará integrada por:

- a) La o el Vicerrector Académico, o su delegado.
- b) La o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos, o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- c) La o el Director de Planificación o su delegado.
- d) La o el Secretario General Procurador como asesor jurídico, o su delegado, que actuará con voz, pero sin voto.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 15 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- e) La o el representante estudiantil ante el Consejo Universitario designado por dicho organismo.

La secretaría de la Comisión será ejercida por la persona delegada de la o el Director de Bienestar Universitario y Derechos Humanos.

Artículo 58.- Atribuciones de la Comisión. – La Comisión de Becas y Ayudas Económicas tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar las bases de los programas o instructivos de becas y ayudas económicas.
- Resolver sobre la adjudicación de las becas y ayudas económicas.
- Declarar la nulidad de la adjudicación de la beca o ayuda económica otorgada, cuando se demuestre que la persona becario o beneficiaria ha incurrido en actos contrarios a la normativa vigente.
- Conocer y resolver los casos de terminación unilateral y por mutuo acuerdo de las partes.
- Conocer y resolver cualquier controversia surgida en el marco de sus atribuciones, inclusive en los casos no señalados expresamente en el presente Reglamento.
- Las demás atribuciones que le asigne el presente Reglamento y demás instrumentos normativos.

De sus sesiones deberá levantarse un acta que contenga la fecha de la sesión, las personas concurrentes, así como el orden del día que hubiese sido conocido y las resoluciones y acuerdos.

Artículo 59.- Periodicidad y quórum de instalación. – La Comisión se reunirá de manera ordinaria previa convocatoria oficial de quien la presida. La convocatoria deberá ser enviada con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La Comisión podrá reunirse extraordinariamente cuando lo considere necesario, para lo cual la persona que presida realizará la respectiva convocatoria.

Cada decisión de esta Comisión se plasmará en una resolución motivada y deberá ser suscrita por todos los asistentes de la Comisión, la cual deberá ser expedida en el término máximo de tres días posteriores a la sesión. Los miembros de esta Comisión se comprometen a mantener la confidencialidad sobre la información puesta a su conocimiento en el ejercicio de su cargo.

Artículo 60.- Responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas. - Son responsabilidades de la Secretaria o Secretario de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas:

- Documentar las acciones de la Comisión, así como llevar un registro de actas.
- Entregar a los miembros de la Comisión la convocatoria y los documentos habilitantes referentes a los temas que se vayan a tratar en la sesión a través del medio de soporte idóneo.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 16 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

- c) Redactar, elaborar y suscribir, las actas de las sesiones de la Comisión, las cuales serán puestas en consideración de los miembros.
- d) Establecer y velar por la elaboración, conservación y seguridad de los archivos de la Comisión.
- e) Certificar y autenticar documentos emitidos por la Comisión, y proporcionar copias de los mismos.
- f) Mantener un registro de audio de las sesiones, para constancia y verificación de las y los miembros de la Comisión.
- g) Notificar a quien corresponda, con las resoluciones tomadas en las sesiones de la Comisión, de lo cual se mantendrá el respectivo registro.
- h) Realizar el seguimiento y registro de las resoluciones emanadas por la Comisión.
- i) Las demás funciones que le fueren asignadas.

Artículo 61.- Diseño de los programas de becas y preparación de las bases. - La Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos diseñará las bases de los programas de becas y ayudas económicas, así como los instructivos planteados por el presente reglamento y otros que sean necesarios para la correcta aplicación de la normativa vigente.

Artículo 62.- Difusión de las bases de los programas. - La Universidad de Cuenca a través de sus instancias realizará la difusión y socialización de las bases de los programas aprobados entre todos las y los miembros de la comunidad universitaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El otorgamiento de toda beca o ayuda económica estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Cuenca.

SEGUNDA. - Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por las normas de mayor jerarquía o por el Consejo Universitario.

TERCERA. - La Universidad de Cuenca deberá mantener habilitada una plataforma digital para el registro, calificación y otorgamiento de las solicitudes de becas y ayudas económicas.

CUARTA. - De la ejecución del presente Reglamento encárguese a la Dirección de Bienestar Universitario y Derechos Humanos en coordinación con las áreas pertinentes de la Universidad de Cuenca

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Mientras se mantenga la modalidad virtual y/o híbrida en el desarrollo de las clases de la Universidad de Cuenca, a causa de la pandemia ocasionada por el virus del COVID-19; y en cumplimiento a los "Lineamientos generales para el otorgamiento de ayudas económicas por parte de las Instituciones de educación superior a fin de garantizar la continuidad de las

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 17 de 17
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS	Vigencia desde: 26-10-2021
	Código: UC-CU-REG-245	Acta: 027
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-245-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

actividades académicas debido a la emergencia sanitaria”, expedido por la SENESCYT en su Acuerdo No. SENESCYT-2020-055 de 18 de junio de 2020, de obligatorio cumplimiento para las instituciones de educación superior; la Comisión de Becas, y Ayudas económicas, elaborará el instructivo pertinente para la entrega de ayudas económicas en dinero o en especie a favor de estudiantes de grado de la Universidad de Cuenca que declaren que no cuentan con planes de conectividad y/o dispositivos electrónicos o que los que tuvieran no les permitan continuar en clases en modalidad virtual y/o híbrida.

DISPOSICIÓN FINAL

A partir de la aprobación del presente Reglamento por parte del Consejo Universitario, entrará en vigencia, constituyéndose en el único documento que regula los procesos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas. En tal virtud de lo cual queda derogada la normativa previa o que se contraponga a lo establecido en el presente instrumento.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 26 días del mes de octubre de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA AUGUSTA
HERMIDA
PALACIOS**

Arq. Maria Augusta Hermida, PhD.
Rectora



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO MANUEL
QUEVEDO TROYA**

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador